

RESOLUCIÓN N° 033-CSCMSD-DE-AZ-2024

MGS. Luis Alfredo Zúñiga Santana
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (E)

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley”*. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, y financiera...”*.

Que, El párrafo segundo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*.

Que, El Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, expresamente determina lo siguiente: *“Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- (Reformado por el Art. 6 num. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o*





consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

Que, El Art. 45 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, expresamente determina lo siguiente: *“La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DO-318-2024-M de 21 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Iván Tapia Ochoa Director De Operaciones, solicita a la Dirección Ejecutiva(E), se realice una reforma al PAC 2024, en concordancia con las modificaciones ya efectuadas en el POA y el presupuesto.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DE-1133A-2024-M de 23 de agosto de 2024, suscrito por la Dirección Ejecutiva (E), solicito a la Dirección Administrativa (S), sírvase realizar el consolidado del pedido de la unidad requirente, y emita un informe pertinente para el análisis y aprobación de la reforma respectiva del PAC 2024.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DA-SDTH-0389-2024-M de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por la Dirección Administrativa (S), solicita a la Dirección Ejecutiva (E), revisar el proyecto de reforma al Plan Anual de Contratación, y que, mediante asesoría jurídica, se sirva realizar el proyecto de resolución de la quinta reforma al PAC 2024.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DE-1140A-2024-M de 27 de agosto de 2024, suscrito por la Dirección Ejecutiva(E) solicita a la Asesoría Jurídica realizar la resolución de la Quinta Reforma al PAC 2024.

Que, mediante Informe N° CSCMSD-AJ-2024-031-I de fecha 29 de agosto de 2024,



Asesoría Jurídica del CSCM- SD, considera Procedente se apruebe la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación 2024, debiéndose para el efecto emitir la correspondiente Resolución de Aprobación.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y, el Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Artículo 1.- De conformidad con los considerandos de la presente resolución, elimínese el ITEM 5 correspondiente al proceso de contratación, bajo la denominación “SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS”, la numeración de los mismos se adecuará una vez que el Analista de adquisiciones y contratación pública cargue la presente resolución.

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso último del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; REFÓRMESE Y ACTUALÍCESE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2024, con base en el documento que se detalla;

QUINTA REFORMA AL PAC 2024

PAC SOLICITADO: El siguiente cuadro describe la versión final a la que se dispone se actualice el Plan Anual de Contrataciones 2024.

Nº	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPR A	T. RÉGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
-	310840107	452400017	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA	1.00	Unidad	27,035.7100	27,035.71	C3
-	310730404	842200012	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y ALARMAS COMUNITARIAS DEL CSCM-SD	1.00	Unidad	14,464.8000	14,464.80	C3
-	310730404	841600111	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y ALARMAS COMUNITARIAS PARA EL CSCM-SD	1.00	Unidad	8,998.2000	8,998.20	C3

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, para que a través del Analista de Adquisiciones y Contratación Pública o quien haga sus veces, se proceda a publicar la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación año 2024 en el Portal Institucional





www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Operaciones, la publicación de la Quinta Reforma Plan Anual de Contratación año 2024, en la página Web Institucional del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo.

Artículo 5.- Disponer que, por Secretaría de la Dirección Ejecutiva, notificar el contenido de la presente Resolución a las Coordinaciones, Direcciones y Unidades Ejecutoras del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo, inherente a la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2024.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, según lo dispuesto en el art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 43 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, el 29 de agosto de 2024.

MGS. Luis Alfredo Zúñiga Santana
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (E)

Acción	Nombre	Firma	Cargo
Elaborado por:	José David Guerrero Meneses		Asesor Jurídico

